NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

PRISMATOP S.A.----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

5 En la ciudad de Guayaguit, capital de la provincia del Guayas, República del 6 Ecuador, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, 7 ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de 8 este Cantón, comparecen los señores: LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, 9 soltero, abogado; XAVIER AMADOR PINO, soltero, abogado; ESTEBAN AMADOR 10 ALTGELT, soltero, estudiante; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, empleada; y, 11 RAUL GOMEZ ORDEÑANA, casado, abogado. Los comparecientes ecuatorianos, 12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y 13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y 14 resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con 15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta 16 del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el 17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la 18 constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las 19 siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.-Comparecen al ²⁰ Mtorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el abogado Luis Esteban Gómez Amador; el abogado Xavier Amador Pino; el licenciado 23 Esteban Amador Altgelt; la señorita Venus Patiño Vélez; y, el abogado Raúl Tes muez Ordeñana, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ों भेरी de Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado Julimo. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama PRISMATOP 🚧. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter civil y se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles

y a la administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria, relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni de la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL - El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía PRISMATOP S.A. se encuentra integramente suscrito accionistas de la siguiente manera: el abogado Luis Esteban Gómez Amador, suscribe un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el abogado Raúl Gómez Ordeñana, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el abogado Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el licenciado Esteban Amador Altgelt, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la señorita Venus Patiño Vélez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL - El capital social de la Compañía PRISMATOP S.A., es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El abogado Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



GUAYAQUIL

AB, MARCOS N. DMZ CASQUETE

11

16

19

aguille.

28

dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el abogado. Raúl. Gómez Ordeñana, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de acción que ha suscrito, el abogado Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el licenciado Esteban Amador Altgelt, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la señorita Venus Patiño Vélez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorqado por el Banco del Progreso que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES / Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO/Él gobierno de la Compañía Estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo/La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente u del Gerente General/ ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser Nonvocada por el Presidente o por el Gerente Generai, por la prensa, en uno 🏚 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la ⁷Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán

de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes suscribir la correspondiente Acta de Junta General sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del . presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL - La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichas funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar Comisario un uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus Principal funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto

6

9

10

11

12

13

16

17

18

19

20

21

24

25

26

27

28





Nº 2031 0000001

Guayaquil, 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

PRISMATOP S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	\$. 499.000,00
RAUL GOMEZ ORDEÑANA	250,00
XAVIER AMADOR PINO	250,00
ESTEBAN AMADOR ALTGELT	250,00
VENUS PATIÑO VELEZ	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

CAR-004

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



GUAYAQUIL

Ab, MARCOS N. DIAZ CASQUETE

13

14

16

de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas y en el presente Estatuto. ARTICULO DEL SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente PRESIDENTE la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad sujetará a lo previsto en las leyes de la República DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado. Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente. Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor las demás cláusulas de estilo para validez perfèc**cio**namiento de esta Escritura Pública. Abogado Luis Esteban Gómez Amador.- Registro número siete mil ciento cincuenta y cuatro.-(Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que

, queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leida esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notarid. - Døy fe. -AB. RAUL GOMEZ/ORDEÑANA/ AB LIVE ESTEBAN GOMEZ AN ADOP Ced. de Ciudadania:/89-0328438-8 Ced. de Ciudadan/a:09-0896590-8 10 Certif. Votacibil: 024-278 Certif. Votación: 205-236 11 12 13 AB. XAVIER AMADOR PINO Ced. de Ciudadanía: 0908414626 15 Ced. de Ciudadania: 0908835333 16 Certif. Votación: 022-222 Certif. Votación: 022-183 17 18 enistativelle 19 20 Ced. de Ciudadania: 0910508506 21 Certif. Votación: 757-758 22 Pa atoraá anta mi an fa da alla annfibra anta DOIMPDA PODIA. Ana anlla Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello 24 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-25 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE. 26 Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil

seed, per este trabail.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0000129, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de enero de 1993, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRISMATOP S.A., otorgada por ante mí, el 3 de diciembre de 1992.- Guayaquil, veintidos de enero de mil

Abog. MARCOS DIAZ CASO FIB Neterio Vigésimo Primo 5

8 novecientos noventa y tres.-

9

10

11

12

13

14

En cumplimiento de lo ordenado en

la Resolución Número 93-2-1-1-0000129, dictada el 20 de Enero de 1.993, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PRISMATOP S.A., de fojas 3.028 a 3.035, - Múmero 1.184 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 2.263 del Repertorio.-Guayaquil, Enero veinte y siete de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil

22

21

23

24

26

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrader Mercantil del Cantón Gueyaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autêntica de

esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta_
da por el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publica_
do en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya -

quil, Enero veinte y siete de mil novecientos noventa y tres.

AB. HECTOR MIGUEL ALCUVAR ANDRABE
Registrader Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILES

SC-DA-SG

000233

000000110

Guayaquil, F1 1MAR 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO DEI PROCEESO Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

PRISMATOR S.A

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

20 /m